

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 8        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

**RESOLUCIÓN No. 2716**

**Septiembre 07 de 2016**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400123292 del 05 de Julio de 2016, el señor ALEXANDER SEMANATE BOTINA identificado con cédula de ciudadanía N° 12.237.167 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante legal de la Junta Administradora de Acueducto de la Vereda El Progreso del Municipio de Isnos, NIT 900069889 - 2, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA CHORRERA**, vereda El Progreso del municipio de Isnos, para el proyecto acueducto Veredal 76 usuarios.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro: Junta Administradora del Acueducto de la vereda El Progreso, Formulario del registro único empresarial y social RUES, Autorización sanitaria para concesión de agua para el consumo humano, Fotocopia de documento de identidad, Formulario del Registro Único Tributario, Listado de usuarios, plano topográfico.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 170 del 12 de Junio, la Corporación inicio el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para para el proyecto "Acueducto Veredal".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Isnos, el Aviso del 11 de Agosto de 2016. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada La Piragua, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

Con radicado CAM No. 20163400175682 del 01 de Septiembre de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de la publicación del Aviso efectuada en el municipio de Isnos - Huila.

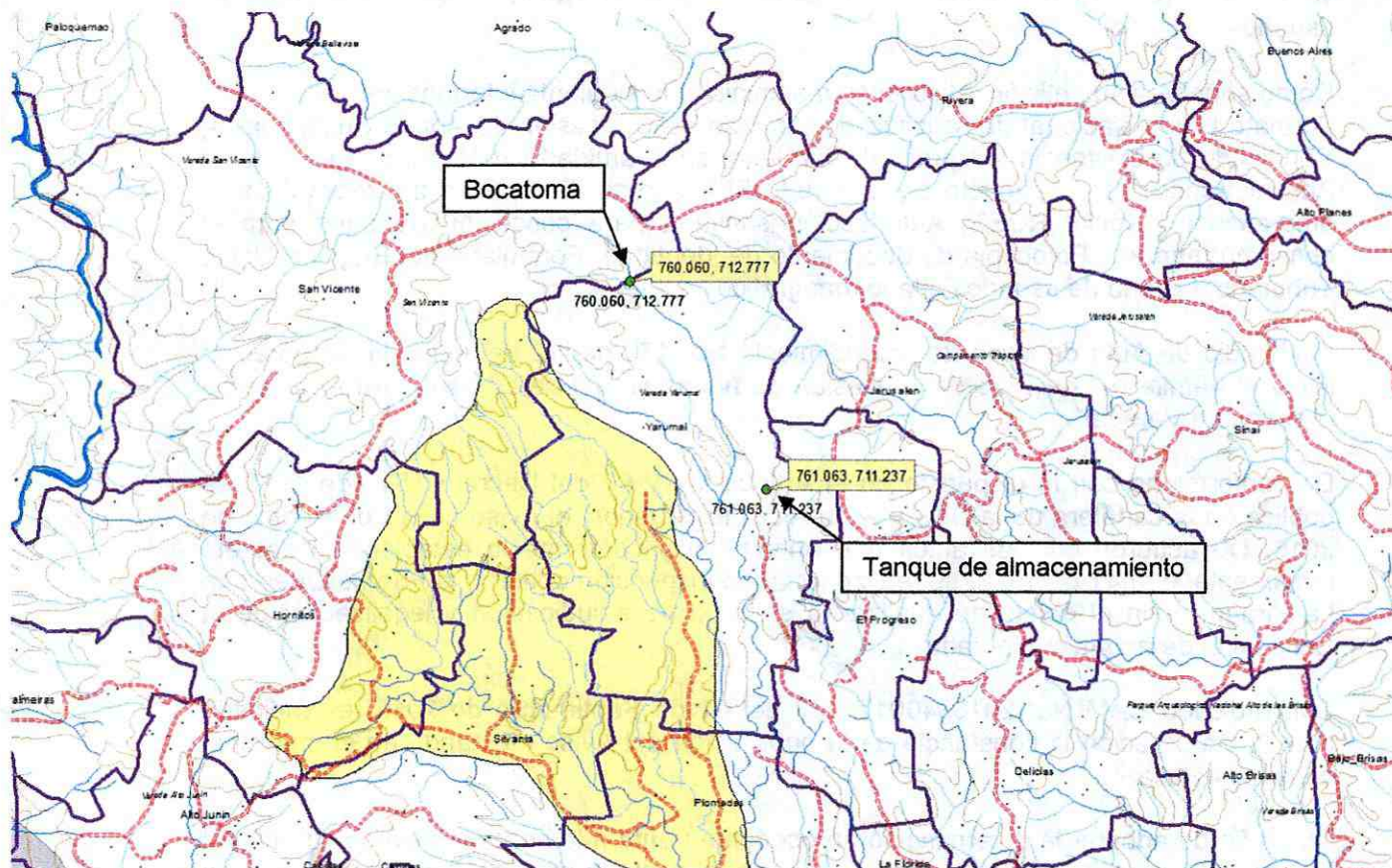
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 941 del 07 de Septiembre de 2016, exponiendo:

## 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 06 de Septiembre de 2016, se procedió a efectuar visita al sitio de captación del sistema de acueducto de la Junta Administradora de Acueducto de la Vereda El Progreso del Municipio de Isnos, a la fuente hídrica denominada LA CHORRERA, para lo cual el proyecto de acueducto tiene como propósito abastecer del recurso hídrico a 76 usuarios de la Vereda EL PROGRESO ya que es la única alternativa que se tiene para el abastecimiento del agua para consumo humano.

Una vez se llega al lugar en el cual se realiza la captación del recurso hídrico se puede evidenciar una zona de reserva bien conservada en el cual encontramos bosques primarios, los cuales se vienen viendo altamente comprometidos con la expansión de la frontera agrícola, especialmente pastizales para la ganadería extensiva.

La coordenada en donde se efectúa la captación del recurso hídrico es X= 760060, Y= 712777 a 2.170 m.s.n.m., por lo cual se procede a hacer uso de las herramientas del Sistema de Información geográfica, dando como resultado la siguiente imagen y como ubicación en la Vereda Yarumal en límites con la Vereda San Vicente.



|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 8        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

### 2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

#### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Para llegar al punto de captación, desde el municipio de Isnos se toma la vía que conduce al Salto de Bordonos a 2.90 kilómetros se toma un desvío a mano izquierda y a 2.95 kilómetros encontramos una reserva a mano izquierda donde se ubica el punto de captación.

La fuente hídrica La Chorrera se ubica en las veredas San Vicente y Yarumal jurisdicción del Municipio de Isnos, el lugar de captación del recurso hídrico se encuentra en las coordenadas X=760060, Y=712727 a 2.170 m.s.n.m., la zona se caracteriza por tener una topografía con pendientes que varían entre moderadas a fuertes con buen estado de conservación de los bosques presentes en el lugar, sin embargo se pudo observar en algunas aledañas a las franjas de protección de ronda zonas se presentan amenazas por la expansión de la frontera agrícola especialmente por pastizales para la ganadería extensiva, adicionalmente se vienen presentando constantemente talas para la comercialización de madera.



Fotografía No 1. En el registro podemos observar zona de la reserva la cual protege la fuente hídrica La Chorrera de la cual se abastece el acueducto de la Vereda El PROGRESO, donde observamos especies forestales como el roble, lacre, yarumo, siete cueros, arrayan entre otros.

### 2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto

denominado “ACUEDUCTO VEREDAL”, ubicado en la vereda El Progreso jurisdicción del municipio de Isnos.

## 2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, se cuenta con una bocatoma lateral ubicada en las coordenadas X=760060, Y=712777 a 2.170 m.s.n.m. posteriormente a menos de cinco metros encontramos el desarenador, por manguera de 3” de polietileno llega al tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X=761063, Y=711237 a 2.039 m.s.n.m.



Fotografías No 2, 3 y 4. En el registro podemos observar las estructuras del sistema de acueducto (bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento).

Es de indicar que durante la visita de inspeccion ocular el acompañante manifiesta que se estan gestionando algunos recursos con la administración Municipal con el fin de adecuar el sistema de acueducto de la Vereda.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 8        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

## 2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 76 usuarios, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, asumiendo que una familia en promedio está compuesta por 5 integrantes, es decir que la población abastecida actualmente es de 380 habitantes se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 380 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 486 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt} / \text{hab} - \text{día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 486 * 120 \text{ lt} / \text{hab} - \text{día} / 86400$$

$$c.m.r = 0,675 \text{ l/s} = c.m.d$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

$$K1 = 1.3 \text{ según RAS 200}$$

$$C.M.D. = 0,675 * 1.30$$

$$C.M.D. = 0,8775 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

$$K2 = 1.6 \text{ según RAS 200}$$

$$C.M.H = 0,8775 * 1.60$$

$$C.M.H = 1.4 \text{ l/s}$$

Caudal Necesario. **1.4 l/s**

## 3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita se puede observar que la captación se realiza de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Chorrera", a la cual llega una nueva fuente hídrica NN antes del punto de captación, ubicadas en la Vereda Yarumal en límites con la Vereda

San Vicente jurisdicción del municipio de Isnos, en donde se está derivando el recurso agua para el abastecimiento del proyecto “ACUEDUCTO VEREDAL”; se aforaron las dos fuente hídricas aguas arriba del punto de captación por el método superficial.



Fotografía No 5. En el registro observamos la fuente hídrica principal Quebrada LA CHORRERA, a la cual llega el caudal de la fuente hídrica NN, donde se unen y aguas abajo se encuentra el punto de captación.

- Se realiza el aforo en primer lugar de la fuente hídrica La Chorrera registrando un caudal de 24.03 l/s.



Fotografía No 6. En el registro observamos el lugar en el cual se realiza el aforo de la fuente hídrica La Chorrera.

- Posteriormente se realiza el aforo de la fuente hídrica NN registrando un caudal de 12,51 l/s.



Fotografía No 7. En el registro observamos el lugar en el cual se realiza el aforo de la fuente hídrica NN.

Es decir que realizado el aforo en las dos fuentes hídricas antes del punto de captación arrojan un caudal total de 36.54 l/s.

## 2.5. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

## 2.6. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

## 2.7. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de las fuentes hídricas, el caudal a otorgar es de 1,4 lts/seg, para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO VEREDAL". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica La Piragua es de 1,4 l/s; el aforo realizado arrojó 36.54 lps, es decir que el remanente es de 35.14 l/s. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 8        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE ISNOS, Representada Legalmente por el señor **ALEXANDER SEMANATE BOTINA** identificado con cedula No. 12.237.167 expedida en Pitalito Huila, para el proyecto "**ACUEDUCTO VEREDAL**", ubicado en la vereda El Progreso jurisdicción del municipio de Isnos. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 1,4 lps de la fuente hídrica La Chorrera para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X=760060, Y=712777 a 2.170. m.s.n.m.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica La Chorrera, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

**ARTICULO QUINTO** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**PARAGRAFO:** Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALEXANDER SEMANATE BOTINA** identificado con cedula No. 12.237.167 expedida en Pitalito Huila quien actúa como representante Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE ISNOS**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-146-2016  
Proyecto: Luis F  
Revisión Jurídica

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 19 Septiembre 2010

Hora: 8:55 se presento ante esta corporación

El Señor ALEXANDER SEMANATE BUTINA

identificado con la C.C. No. 12-237.167

con el fin de radicarse personalmente del contenido

de RESOLUCION 1 LEENCIN XLO

PERMISO: 2716 - 07-09-10

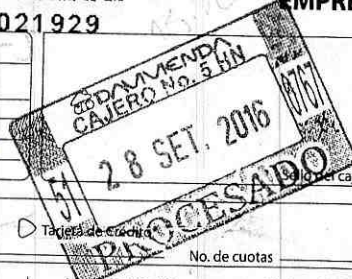
Notificado: Alexander Semanate

Notificador: Adriana Cortez



(92) 02500125021929

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES



| DATOS DEL CONVENIO                                                                                                                       |            |                                                                                     |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Nombre del convenio                                                                                                                      |            | Código convenio / No. cuenta                                                        |       |
| Referencia 1                                                                                                                             |            | Referencia 2                                                                        |       |
| No. factura                                                                                                                              | Valor      | No. factura                                                                         | Valor |
| FORMA DE PAGO RECAUDO PLANILLA                                                                                                           |            |                                                                                     |       |
| <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque                                                                        |            | CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO                                                 |       |
| RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES                                                                                                              |            | <input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente |       |
| Código banco                                                                                                                             | No. Cheque | No. cuenta del cheque                                                               | Valor |
| GOBRO POR VENTANILLA                                                                                                                     |            | Tarjeta de crédito                                                                  |       |
| Nombre del beneficiario:                                                                                                                 |            | Identificación del beneficiario:                                                    |       |
| PAGO DE PLANILLA                                                                                                                         |            | Valor a cobrar \$                                                                   |       |
| <input type="checkbox"/> Planilla asistida <input type="checkbox"/> Pin único                                                            |            | Número planilla / Pin único                                                         |       |
| DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN                                                                                                    |            | Periodo liquidado (AAAA/MM)                                                         |       |
| Nombre y apellidos                                                                                                                       |            | Teléfono Ciudad                                                                     |       |
| Documento identidad: <input type="checkbox"/> DCC <input type="checkbox"/> DCE <input type="checkbox"/> DTI <input type="checkbox"/> NIT |            | No. documento:                                                                      |       |
| Firma de quien realiza la transacción                                                                                                    |            | Huella                                                                              |       |

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20163400202312 Fecha: 28-SEP-2016 04:10  
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Follos: 1  
Rem: ALEXANDER SEMANATE B  
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: